

Amablemente con las demas elecciones que se ca^latumbran; y que
 sea arbitrario en esta ciudad continuar, o renovar el nombramiento
 con fama, o si ella dentro de la. o en el dia que se cumplia como por
 dha. R. facultad se previene = y quisi el nombrado pretendi es e
 traer titulo de S. M. imitando a esta ciudad este dho. G. el mismo he
 cho de inventario que de Renovado el nombram^t. Con unas calidades
 se ejecuta el dho. select^o, en todos tiempos, haciendo jurar al nombrado
 para que antes de tomar la poses^o de la azote; y para la prax^{te} se faga de con
 formidad de lo que se vota en esta. Y ha mandose ejecutado en la
 forma que se ca^latumbran, y alio nombrado G. en una parte de voto el dho. Don
 Alonso Conesero = La ciudad sup^o. a S. Correo; y hablando con la ma
 del ayuntamiento. Requirio con los P. Privilejos de esta y ca^latum. que tiene
 para que con firme con la mayor parte de sus señores; La ciudad
 Acordo se leaganon, adho. D. Alonso para que azotando las calidades
 de nombram^t. venga a jurar en el primer Cavildo ordin^o =

Nicola de Ayala
 Procu^{ra}

Presente en el ayunt. Nicola m^o de Ayala con un P. titulo de S. M.
 para el uso y ejercicio de lo fizio de Procu^{ra} de las causas del m^o. d. de la ciu^{dad}.
 que el dho. en favor de Alonso m^o de Ayala su Padre = Y ha mand
 do lo visto y acordado del m^o. de las Comnidad de Juram^{to} de ca^latumbran,
 en virtud de su m^o. de lo visto y ejercicio de dicho ofizio, segun y como
 lo hazen los otros Procu^{ra} de las causas de esta y ca^latumbran. Y el
 dho. se le fue la cont^o de la m^o.

forma de este
 de los Cav^o

La ciudad acuerda que de oy en adelante se principien los
 Cavildos ordin^o, y las citaciones, y después las Comisiones de la m^o.
 de esta y ca^latumbran, haciendo memoria de las cosas de esta y ca^latumbran.
 Y el dho. de regular de la m^o.

Se
 de la m^o de la m^o.
 de la m^o.
 de la m^o.

se ahen con los S. D. Simon y D. Juan m^o. de la m^o. D. P. Galtero de es
 de los S. de la m^o. de la m^o. mandada a hacer a este Cavildo para que
 solver si tiene, o no, incompatibilidad de su ofizio de Rex. que ejere
 de S. D. Diego Alejandro Pato carretero, con el que S. M. lea en cargo
 G. m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o.
 aduana de esta ciudad y almas de esta y ca^latumbran que en ellas se compran
 den; y un^o de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o.
 m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o. de la m^o.
 que en ningun lex. de esta y ca^latumbran, queda administrar ninguna de estas.
 Y del que se obtiene dho. S. D. Diego, y dictamen dado G. los auogades
 de esta y ca^latumbran en el Cavildo de esta y ca^latumbran, = La ciudad ha mandado
 lo visto y acordado, teniendo presente lo que dho. auogades manifestan,
 y que en el dho. que se trata, subsisten los mismos motivos que la ciudad

